Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Renuncia su propio fuero jurisdicion domicilio y vecindad
y con el salario o salarios que assentare concertare y se obligare
en nombre de esta dha ciudad. y con todas las demas fuerças vinculos
y grabamenes que el reverendissimo para la mayor valida-
cion de la dha escriptura o escripturas que assi otorgare en nombre de esta dha ciudad
sin limitacion ni reserva alguna en el poder que para
todo lo susso dho y lo a ello anexo y dependiente el nexessario
esse le damos y otorgamos en bastante forma con franca libre y
general admision con sus yncidencias y dependencias anexidades
y conexidades y con la relevacion de derecho necessaria y con
facultad de ynjuriar jurar y sustituir en una dos o mas
personas como dicho que recomienda en todo lo que en
la dha razon en virtud del dho poder. Si yo le tratare con
certare y otorgare desde luego lo damos por bien fecho concertado
y otorgado como si por esta ciudad fuera fecho y otorgado y lo
lo amos aprovamos y ratificamos y damos por bien fecho
y para que lo habremos por firme y valedero obligamos
todos los propios y rentas de esta ciudad havidos y por haver
y para su execucion y cumplimiento damos todo nro poder cumplido
a todas las justicias y juezes de su magestad de qualesquier partes
y en especial a las que el dho señor don bernardo se le franca
sometiere y se juzgare a esta ciudad para que a todo lo con-
tenido en este poder la compelan y apremien y
a sus propios y rentas como por sentencia difinitiva
de juez competente passada en cossa juzgada de que